



0847

Adenda No. 2 al CONVENIO suscrito entre **COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.** (LA COMPAÑÍA) y el MINSITERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 4-01-00733-9 con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año 2013. Esta entidad en lo adelante para los fines de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, la COMPAÑIA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (LA COMPAÑÍA), una compañía por acciones organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), 10100157-7, con su domicilio social sito en la avenida John F. Kennedy No.54, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente ejecutivo y director general, el señor OSCAR R. PEÑA CHACON, de nacionalidad mexicana, portador del pasaporte personal número 9938002056, domiciliado residente en esta ciudad de Santo Domingo. Esta entidad en lo adelante del presente acto se denominará LA COMPAÑÍA o por su razón social completa.

Cuando se haga referencia a **LA COMPANIA** y **EL MINISTERIO** en conjunto, se llamarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: LAS PARTES suscribieron un convenio de colaboración, en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil once (2011), con la finalidad de que LA COMPAÑÍA desarrolle la capacitación a docentes del MINISTERIO de las Regionales 15-00 y 10-00 de Santo Domingo, seleccionadas por el MINISTERIO (en lo adelante El Convenio);

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil doce (2012), LAS PARTES suscribieron el Adenda No. 1, mediante la que se modificaron los artículos Primero y Quinto a los fines de incorporar nuevas regionales al ambito de trabajo del Convenio y a extender la vigencia del mismo, respectivamente;





POR CUANTO: Que las partes han decidido modificar nuevamente el Convenio, con la finalidad de dejar abierta las regionales que se trabajaran en virtud del mismo y para extender la vigencia del Convenio.

POR LO TANTO y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de la presente Adenda, **LAS PARTES**, de manera libre y voluntaria,

HAN DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: <u>OBJETO DE LA ADENDA</u>. LAS PARTES han decidido incorporar nuevas regionales al ámbito de trabajo del Convenido, con lo cual se modifica el Artículo Primero del Convenio para que diga de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO (1): **LA COMPAÑÍA** se compromete mediante la firma del presente **CONVENIO** a desarrollar la capacitación a docentes de las Regionales 15-00 y 10-00 de Santo Domingo, San Pedro de Macorís y de cualquier otra región o provincia que **LAS PARTES** acuerden incluir en el presente Convenio para desarrollar las capacitaciones previstas, así como considerar la ampliación de la cantidad de docentes, siempre que **LA COMPAÑÍA** disponga de las facilidades requeridas para proveer los entrenamientos en la forma prevista en este acuerdo. Ambas partes se pondrán de acuerdo para la coordinación de las nuevas incorporaciones.

SEGUNDO: <u>NUEVA VIGENCIA</u>. LAS PARTES han decidido modificar el artículo Quinto del Convenio, para modificar su vigencia, y que en lo adelante rija de la siguiente forma:

ARTÍCULO QUINTO (5): El presente **CONVENIO** tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir de la firma de la presente adenda al convenio de Colaboración de Capacitación. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser renovado de mutuo acuerdo con por lo menos treinta (30) días antes de su fecha de terminación, lo cual deberá hacerse por escrito en un documento firmado por ambas partes.

TERCERO: GENERALIDADES.

2.1 Este documento constituye una adenda al acuerdo completo de **LAS PARTES**, y no puede ser modificado, enmendado o terminado a menos que sea por acuerdo escrito que se refiera específicamente a esta adenda firmada por ambas partes.

2.2 Si cualquier cláusula de esta adenda ha de ser considerada no válida o no ejecutable la validez de todas las demás cláusulas de la misma no serán afectadas por ello.

O NÍVAGMO,





2.3 Las partes acuerdan que en caso de surgir algún conflicto o inconveniente entre este documento y los términos condiciones contenidos en el contrato, lo aquí pactado prevalecerá.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A.	NA DE TELS
OSCAR R. PEÑA CHACÓN Presidente Ejecutivo y Director General	THE ANA DE TELEFONOS
Fecha: 3-9-14	Sante Demingo.
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:	
CARLOS AMARANTE BARET Ministro de Educación	REVISADO DEPT. LEGAL CLARGE
Fecha:	

Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 4083 del Colegio de Notarios de la República Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE: que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y OSCAR R. PEÑA CHACÓN, cuyas generales y calidades constan más atrás, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ______ días del mes de del año dos mil catorce (2014).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ